



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL.

Llego que los señores Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial a 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difune de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 26 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCIÓN DE FOMENTO.

Misas.

D. RICARDO GARCÍA MARTÍNEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Lorenzo del Río Vega, vecino de Camposolillo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 20 del mes de la fecha á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada Concha, sita en término común de los pueblos de Eucaya y Quintanilla, Ayuntamiento de Vengamón, sitio denominado tabla del calor, y linda al N. con la cumbre del pico, al M. con sitio denominado de prayuelo y al P. con tablas del calor; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra á los 50 metros del sitio ya expresado, las 8 pertenencias se medirán entre el N. y S. con dirección al regalar de Utrero y las cuatro restantes al lado del P., midiendo de anchura 200 metros al N. y 100 al M. y queda formado el cuadro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Agosto de 1887.

Ricardo García.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACIÓN de Contribuciones y Rentas DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Subsidio.—Circular.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 20 del actual, recomienda al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la exacta aplicación y publicidad de una Real Orden de 9 de Julio último, publicada en la primera columna, página 408 de la *Gaceta Oficial* de 9 del actual, núm. 221, sobre exención de contribución industrial por el concepto de consignatarios de buques á los comerciantes de frutos coloniales y extranjeros, comprendidos en epígrafe 23 de la tarifa 2.^a vigente, cuyo tenor es el siguiente:

«Lmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.), y en su nombre á la Reina Regente del Reino, del expediente de defraudación instruido por la Administración de Contribuciones y Rentas de Pontevedra á don Manuel Bárcenas, comerciante de

Vigo, en el concepto de consignatario de buques en cuyo expediente ha emitido la Sección de Hacienda del Consejo de Estado el siguiente informe:

«Exmo. Sr.: Con Real orden fecha 28 de Abril último ha remitido V. E. á informe de esta Sección el expediente instruido á D. Manuel Bárcenas sobre pago de contribución industrial como consignatario de buques, y otros expedientes seguidos á varios comerciantes de Vigo, provincia de Pontevedra, por el mismo concepto.

Resulta de los antecedentes del primero, que los inspectores de la contribución de subsidio, D. Joaquín Arias y D. Raimundo Piñeiro giraron una visita á la casa comercio de D. Manuel Bárcenas en Vigo en 20 de Octubre de 1886, levantando acta de comprobación para hacer constar que dicho comerciante venía ejerciendo la industria de consignatario de buques de vapor y de vela de larga travesía hacia más de dos años correspondiente al número 16, tarifa 2.^a del reglamento, sin pagar más cuota que la señalada en el núm. 23 de la misma tarifa. La Administración de Contribuciones y Rentas de Pontevedra declaró al interesado incuso en la penalidad que determinan los casos 1.^a y 2.^a del art. 110 del reglamento por considerarle comprendido en el caso de defraudación que menciona el párrafo primero del art. 109, pero el Delegado de Hacienda declaró en 24 de Diciembre del año último que, siendo el expediente de comprobación no procedía la imposición del recargo de la cuota de 345 pesetas señalada en el núm. 16 de la tarifa 2.^a confirmado el acuerdo en lo demás.

Contra dicho fallo recurrió en alzada ante V. E. el comerciante don Manuel Bárcenas, habiendo informado, tanto la Dirección general de

Contribuciones como la de lo Contencioso, que procede revocar el acuerdo apelado en este expediente así como los recaudos en otros cañones más que nominalmente mencionados y que acompañan al de Bárcenas, por tratarse en todos ellos de comerciantes matriculados que pueden ejercer también la industria de consignatarios de buques, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 y epígrafe 23, tarifa segunda del reglamento vigente sobre la contribución industrial, atendiendo el título de los enunciados centros informantes que se debe dar carácter general á la resolución que en este expediente se adopte, con el fin de evitar los errores á quo pueda dar lugar la redacción del epígrafe 23 de la tarifa segunda. Poco ha de añadir la Sección al dictámen de la Dirección general de lo Contencioso, con el cual está conforme. El epígrafe 23 de la tarifa segunda, dice: «Comerciantes que remiten ó reciben, compran y venden ó exportan, al por mayor, por su cuenta ó en comisión, toda clase de mercancías y géneros nacionales, coloniales ó extranjeros, aun cuando á la vez sean consignatarios de buques. Pagan, etc.» En primera instancia se ha dado á este epígrafe una interpretación errónea, á juicio de la Sección pues se ha supuesto que dichos comerciantes, para ejercer la industria de consignatarios de buques, han de pagar además la cuota marcada con el núm. 16 de la misma tarifa, relativa á los que sin ser comerciantes se dedican á la consignación de buques, y esto no es exacto, porque aquel epígrafe establece la cuota que han de pagar los comerciantes aunque también se ocupen de las consignaciones, y por eso la cuota es mucho mayor que la de los consignatarios.

Mas para evitar dudas en lo suce-

sivo, conviene como la Dirección de lo Contencioso indica, que se dé carácter general á la decisión que recaiga en este expediente, y el criterio que en ella se adopte deberá aplicarse á los demás expedientes que á este acompañan, por referirse todos á comerciantes que á la vez son consignatarios de buques.

Opina, pues, la Sección que procede resolver este expediente como propone la Dirección general de lo Contencioso, revocando el acuerdo apelado y devolviendo al interesado las cantidades que con motivo del mismo se le hayan exigido, y dando á la resolución carácter general.

Y habiéndose conformado S. M. con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1887.—López Puigcerver—Sr. Director general de Contribuciones.

Lo que en virtud de providencia de la Delegación de Hacienda, fecha 24 del corriente, he acordado se inscribe en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos determinados en la preinscrita Real orden.

León 25 de Agosto de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Bladío Sanz.

AYUNTAMIENTOS.

D. Pablo Teijón Moral, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Trabadelo.

Hago saber: que la cobranza de las contribuciones de territorial é industrial del primer trimestre del corriente año económico de 1887 á 88, en los pueblos de este distrito, se verificará en los días 1.^o al 4, ambos inclusive, de Setiembre próximo, por lo que encarezco á todos los contribuyentes interesados la más puntual concurrencia á satisfacer sus cuotas durante los días señalados, advirtiéndoles que transcurridos que sean, se procederán á hacerlas efectivas con arreglo á la vigente instrucción.

Trabadelo Agosto 25 de 1887.—Pablo Teijón.

Alcalde constitucional de Villadangos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887-88, se halla expuesto al público en la Secretaría respectiva por término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Villadangos 25 de Agosto de 1887.—Celestino Pérez.

JUZGADOS.

D. José García Gallego, Juez de instrucción del partido de La Bañeza

Por el presente se cita á Antonio Bermúdez, vecino de la ciudad de Lugo y cuyas más circunstancias se ignoran, si bien consta que se dedica á vender polvos metálicos haciendo ver que son de oro para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye sobre robo de metálico y billetes contra Pedro de Blas y Josefa Pacios, advirtiéndole que en otro caso se parará el perjuicio que haya lugar.

La Bañeza 3 de Agosto de 1887.—José García Gallego.—De su orden, Elvio González.

D. Francisco Arias Corbalán, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada.

Por la presente requisitorie, se cita, llama y emplaza á José Martínez Barreda, hijo de Santos y de Agustina, natural de Villafranca del Bierzo y vecino de Percejo de 53 años d'edad, casado, tratante en maderas, cuyas señas personales son: estatura alta, cara redonda, color bajo, ojos garzos, nariz regular, barba y pelo canoso, visto y calza á estilo del país y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 15 días á contar desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Oviedo y León y Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue, por el delito de amenazas graves; advirtiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José Martínez Barreda, y caso de ser hallado lo pongan á disposición de esta repetida Audiencia con las seguridades debidas.

Dada en Ponferrada á 16 de Agosto de 1887.—Francisco A. Corbalán.

—Por mandado de su señoría, Agustín P. Criado.

D. Juan Bautista Orián y Oria, Juez municipal de esta ciudad é interno de instrucción por ausencia del propietario.

Por la presente requisitorie se cita, llama y emplaza al gitano Do-

mingo González, conocido por el moreno, cuya naturaleza se ignora así como su domicilio, de buena estatura, delgado, bien parecido, como de 25 años de edad, de color morenclclaro, con patilla no muy cerrada, para que en el término de 20 días comparezca en su Sala Audiencia de este Juzgado situada en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad á notificársele el auto de prisión provisional y procedimiento decretado contra él en la causa que se le instruye sobre lesiones á Anastasio Calle Bragado, vecino de esta ciudad apercibiendo-le que sino comparece en el término fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en su virtud se encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial proceder á la busca y captura del referido Domingo González, y caso de ser hallado lo conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Toro á 16 de Agosto de 1887.—Juan Bautista Orián.—José de Tiobra y García.

Licenciado D. Lorenzo Merino Miguel, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido, por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente se hace saber: que en la noche del 9 al 10 del corriente fueron robadas 4 caballerías menores y una yegua, cuyas señas y nombres de sus dueños se expresan á continuación, y en la causa que se instruye se ha mandado expedir requisitorias en su busca.

Por tanto encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dichas caballerías remitiéndolas á disposición de este Juzgado con la persona á personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Carrion de los Condes á 14 de Agosto de 1887.—Lorenzo Merino.—Por su mandado, Joaquín M. Navares.

Señas de las caballerías robadas.

A Pascual Merino, una yegua de 6 cuartas y media poco más ó menos con estrella en la frente, pelo rojo, rozada de haber tirado con tiros, un pollino de 18 meses de edad, pelo negro, esquilado á medio pelo.

A Teodoro Rodríguez, una pollina cerrada, pelo negro.

A Eleutorio Díez, una pollina parda de orejas, cerrada, pelo negro, de 6 cuartas de alzada.

A Tomás Saldaña Garrido, un pollino entero, cerrado, pelo negro y bociblanco.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Manuel Cubas y García, Coman-

dante de Infantería y Fiscal de la Comisión de Cuerpos disueltos del arma.

Hallándose formando expediente en averiguación del destino, dado á 3.345'74 pesetas que resultaron de descubrirse en la demostración de Caja del disuelto Batallón voluntarios de Acebedo núm. 1, y siendo indispensable la declaración del Teniente Coronel del mismo D. Emilio Reyero Acebedo, que aparece ser natural de Laballos, provincia de León, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, por el presente mi primer edicto le cito, llamo y emplazo en virtud de las facultades que me concede el art. 83 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, para que en el término de 30 días á contar desde su publicación en los periódicos oficiales de las provincias de Madrid y León, comparezca en esta Fiscaldía, sita en el lugar que ocupa la Comisión liquidadora en el Ministerio de la Guerra, cualquiera de los días hábiles de dicho plazo en horas de oficina, en la inteligencia de que de no efectuarlo se le irrogarán los correspondientes perjuicios.

Madrid 6 de Agosto de 1887.—El Comandante Fiscal, Manuel Cubas y García.

D. Adolfo Rodríguez Mesa, Comandante Fiscal del Batallón de Cazadores Habana núm. 18.

Hallándose instruyendo sumaria pliega soldado de la primera compañía del ya indicado Batallón José Alonso Suárez, por el delito de deserción y uso de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo, al indicado soldado pliega que en el término de 30 días contados desde la fecha comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta capital donde se halla alojado este Batallón; en la inteligencia de que, de no verificarlo, sufrirá las consecuencias de la ley.

Dado en Oviedo á 13 de Agosto de 1887.—El Comandante Fiscal, Adolfo Rodríguez Mesa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla actualmente en esta capital el reputado Médico Cirujano oculista D. José Jambert, el cual se dedica á la curación de toda clase de enfermedades crónicas sin distinción y á los ciegos de cataratas se devuelve la vista en menos de dos minutos, vive calle de la Platería, núm. 3, León.

PUEBLOS.	1 Gastos del Ayuntamiento.	2 Police de seguridad.	3 Police urbana y rural.	4 Instrucción pública.	5 Beneficencia	6 Obras públicas.	7 Corrección pública.
Cea.....	937 50	•	•	1.877 50	•	•	•
Cabanico.....	901 06	•	•	933 50	•	•	97 16
Cebrones del Río.....	1.380 50	•	•	546 25	•	•	289 07
Cinantes de la Vega.....	1.008 63	58 50	15	10	69	12	61
Cinanes del Tejar.....	1.432 68	•	•	512 82	•	80 25	173 30
Cisterna.....	1.573 63	35	•	55	•	•	•
Congosto.....	1.533 84	•	•	95	•	•	404 68
Corvilles de los Oteros.....	1.271 34	•	•	90	•	•	120
Corullon.....	5.187 79	30	•	3.081 92	•	300	432
Cuadros.....	2.212 59	•	•	40	9	•	464 23
Cubillas de los Oteros.....	1.912 87	67 50	•	58 59	115	•	89
Cubillas de Rueda.....	1.253 84	•	•	•	•	•	•
Cubillos.....	2.536 84	•	•	26 65	•	•	134 17
Chozas de Abajo.....	2.086 68	75	•	•	150	•	694 95
Destriana.....	2.119 18	•	•	12 50	4	•	173 46
El Burgo.....	1.067 89	•	•	•	8	•	271 59
Facincedo.....	2.249	197	25	1.085 31	•	•	410 12
Escobar.....	525 84	20	•	•	27	•	•
Ezhero.....	1.002 63	•	•	•	100	9	330
Folgorio de la Rivera.....	1.370	10	45	180	•	50	394 86
Fresnedo.....	747 14	•	•	•	•	•	187 57
Fresno de la Vega.....	3.131 71	72	175	116	12 50	100 75	118
Fuentes de Carbojal.....	587 00	•	1.202 50	•	•	•	•
Galleguillos.....	1.624 34	28 50	800	25	25	•	398 10
Garrate.....	1.779	•	•	28	•	•	353 02
Cordalizzi del Pino.....	1.027 34	•	152	•	85	40	•
Urdoncillo.....	581 08	365	•	100	133 61	400	75
Gradales.....	2.664 14	•	942	34 50	100	161 50	1.769 77
Grajal de Campos.....	2.068 01	65	•	2.062 48	250	•	•
Gusendos de los Oteros.....	809 68	40	•	•	•	150	84
Hospital de Orvigo.....	957 08	•	•	1.562 50	13	•	283 88
Iguieña.....	1.247 40	113	•	1.085 60	•	•	311 60
Izagre.....	888 97	•	•	483 12	•	•	89
Joara.....	1.431	•	48 10	•	40 16	•	•
Jorilla.....	983	•	•	•	•	•	•
La Bañeza.....	19.588 89	5	6.670 94	549 92	921	9.308 72	716 95
La Ercina.....	906 09	•	•	•	37 50	•	•
Lago de Carucedo.....	1.460	60	•	135	100	•	275 25
Laguna Daliga.....	1.313 26	•	•	•	•	•	105 20
Laguna de Negrillos.....	1.276 74	37	•	•	4 50	70	100 48
La Majua.....	2.261 56	100	100	1.801 26	•	•	359 30
Líncara.....	2.302 50	•	•	•	•	•	237 86
La Robla.....	•	•	•	•	•	•	•
Las Omañas.....	684 59	15	•	12 50	•	•	187
La Vecilla.....	721 84	•	•	•	•	•	•
La Vega de Almanza.....	1.422 59	30	•	1.218 16	9.352 69	33.195 84	3.081 96
León.....	25.318 21	1.603 25	62.198 31	3.055 98	•	•	•
Lillo.....	1.513 32	•	•	842 84	•	•	76 93
Los Barrios de Luna.....	1.383 62	•	25	1.111 50	85 68	•	139 20
Los Barrios de Salas.....	2.205	•	•	22 25	27 50	730 61	450 89
Lucillo.....	1.848 93	•	•	1.444 21	•	•	363 76
Llamas de la Rivera.....	1.298 93	•	•	70	•	•	432 57
Magaz.....	778 75	•	10	660 87	•	•	141 05
Mansilla de las Mulas.....	4.618 43	513 50	1.880 12	552 97	392 50	242	387 64
Mansilla Mayor.....	900	•	310	•	•	•	270
Murcia.....	630	•	150	•	30	125	•
Matadeon de los Oteros.....	1.080	•	•	•	•	•	91

Meses.	Cargas.	Obras de nueva construcción	Imprevisiones.	Ampliación	Resultados	Revoluciones		TOTAL	
								Pesetas	Cts.
40	1.100	225	225	174-34	174-34	174-34	174-34	2.815	3.031 66
	1.230 75	99 75	99 75	174-34	174-34	174-34	174-34	3.706	57
	1.350	50 38	50 38	174-34	174-34	174-34	174-34	2.859	22
	1.132 50	160 36	160 36	44-30	44-30	44-30	44-30	3.371	93
	2.907 09	158	158	158	158	158	158	5.098	61
	1.526 25	210 18	210 18	210 18	210 18	210 18	210 18	3.217	77
	1.908 06	750	700	700	311	311	311	12.701	67
	1.905	132	132	132	132	132	132	4.630	82
	1.355	250	250	250	250	250	250	2.829	96
	1.557	120	120	120	120	120	120	3.060	84
	854 64	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700	2.672	30
	3.546	106 30	176 50	176 50	11-61	11-61	11-61	9.252	63
	1.652 35	82 50	82 50	82 50	82 50	82 50	82 50	4.445	90
	1.550 37	201	201	201	36	36	36	2.980	35
	1.472 76	84	84	84	84	84	84	5.606	19
	1.810 72	96	96	96	96	96	96	656	84
	2.065	250	250	250	250	250	250	3.348	35
	1.175 36	75	75	75	75	75	75	4.364	86
	3.246 31	375	198 79	198 79	198 79	198 79	198 79	2.185	07
	3.554	45 50	45 50	45 50	45 50	45 50	45 50	7.546	06
	792	160	160	160	160	160	160	1.917	60
	103 25	500	500	500	500	500	500	6.300	44
	4.991 25	350	350	350	120	120	120	2.100	02
	2.035 25	539 25	539 25	539 25	500	500	500	2.256	34
	1.396	117 50	117 50	117 50	117 50	117 50	117 50	11.133	16
	1.573 72	161 16	161 16	161 16	161 16	161 16	161 16	2.657	18
	1.642 50	266 08	266 08	266 08	266 08	266 08	266 08	4.551	33
	1.408 68	90	90	90	90	90	90	4.400	10
	1.562 51	426 38	426 38	426 38	426 38	426 38	426 38	3.135	85
	1.487	500	591 11	591 11	631 08	631 08	631 08	3.081	77
547 44	5.842 55	60	60	60	295	295	295	2.560	60
	1.832 57	200	200	200	200	200	200	1.298	59
	1.258 50	17 50	17 50	17 50	17 50	17 50	17 50	4.082	82
	128 50	134	134	134	747	747	747	2.694	46
	2.290	193	193	193	193	193	193	2.461	22
	2.309	426 38	426 38	426 38	426 38	426 38	426 38	5.246	36
	258	43 50	43 50	43 50	43 50	43 50	43 50	7.457	*
	579	113	113	113	113	113	113	1.149	09
	1.025	77 50	26.864 50	26.878 16	26.878 16	26.878 16	26.878 16	1.344	84
	75.813 42	251 18	251 18	251 18	251 18	251 18	251 18	3.917	65
	1.583	75	75	75	75	75	75	243.801	87
	1.553	75	75	75	75	75	75	4.346	77
	3.162 74	75	75	75	75	75	75	4.373	*
	3.203	344 50	344 50	344 50	344 50	344 50	344 50	6.703	99
	506 50	75	75	75	75	75	75	7.204	40
	5.345 75	241	1.447 75	1.447 75	1.447 75	1.447 75	1.447 75	1.876	50
	1.530	117 50	117 50	117 50	117 50	117 50	117 50	2.338	17
	160	80	80	80	80	80	80	15.380	66
	1.525	123 50	123 50	123 50	123 50	123 50	123 50	3.127	50
								1.175	*
								2.819	50

PUEBLOS.	1 Gastos del Ayuntamiento.	2 Policía de seguridad.	3 Policía urbana y rural.	4 Instrucción pública.	5 Benevolencia	6 Obras públicas.
Matallana.....	1.184 50	3	3	3	25	3
Matazna.....	1.032 34	95	168 75	25	625	3
Molinaseca.....	821 25	3	3	132 50	50	3
Murias de Paredes.....	3.123 12	3	6	74	5	25
Noceda.....	1.276 18	3	3	3	3	3
Oencia.....	1.984 98	3	3	1.803 32	3	3
Onzonilla.....	1.895 03	10	5	300	20	3
Oseja de Sajambro.....	1.425 24	10	255	614 57	6	3
Otero de Escarpizco.....	754 68	3	3	3	3	25
Pajares de los Oteros.....	2.303 68	3	3	212 50	125	3
Palacios de la Valduerna.....	1.390 68	3	8 50	3	3	389 05
Palacios del Sil.....	1.820 25	198	1.088 87	65	3	3
Paradascoa.....	1.770 37	3	3	3	125 75	1.514 15
Páramo del Sil.....	1.345 25	100	3	1.513 78	3	3
Peranzanes.....	1.386 40	3	3	220 30	3	3
Pobladura de Pelayo García.....	1.177 200	3	3	1.612 50	165	40
Pola de Gordon.....	4.735 91	3	170	1.378 37	75	100
Ponferrada.....	9.029 01	240	4.039 50	6.126 25	20	751
Portela de Aguiar.....	1.426 25	3	3	92 50	3	3
Posada de Valdeon.....	1.059 3	3	3	3	3	3
Pozuelo del Páramo.....	1.192 50	3	3	1.630	175	175
Prado.....	722 77	3	3	295 80	3	3
Priaranza de la Valduerna.....	1.398 3	3	3	176 47	3	3
Priaranza del Bierzo.....	1.311 90	125	3	84 37	15	3
Priero.....	812 32	3	25	1.872 48	140	25
Puente Domingo Flórez.....	1.636 45	3	3	3	825	3
Quintana del Castillo.....	1.827 75	3	3	58	4	3
Quintana del Marco.....	847 59	3	3	150	3	3
Quintana y Congosto.....	1.080 20	3	50	732 51	3	3
Rabanal del Camino.....	1.780 50	3	25	253 59	775	100
Regueras de Arriba y Abajo.....	498 3	3	3	375	3	3
Renedo de Valdetuejar.....	490 84	315	11 50	981 24	25	25
Reyero.....	1.013 18	3	3	3	25	3
Riñío.....	3.847 64	82 74	5	459 05	15	3
Riego de la Vega.....	1.829 52	3	50	841 17	3	50
Riello.....	1.940 11	3	3	3	50	3
Riscoso de Tapia.....	1.115 40	12 50	40	631 25	34 68	3
Rodiezmo.....	3	3	3	3	3	3
Ropareuelos del Páramo.....	3	3	3	3	3	3
Sahagún.....	3	3	3	3	3	3
Sahelices del Río.....	1.102 18	25	3	827 50	3	3
Salamón.....	1.166 88	75	3	560 89	3	3
San Adrián del Valle.....	1.010 73	85	3	707 62	2 59	78 75
San Andrés del Rabanedo.....	858 50	3	3	45	3	3
Sancedo.....	2.204 48	23	3	70	3	3
S. Cristóbal de la Polantera.....	2.214 98	3	3	985	3	70
San Esteban de Nogales.....	1.131 35	3	3	63 50	3	3
San Esteban de Valdueza.....	1.263 50	3	3	1.002 75	500	125
San Justo de la Vega.....	1.313 58	3	3	1.425 70	3	3
S. Millán de los Caballeros.....	1.010 15	3	25	25	13	12
San Pedro de Berceo.....	680 3	50	3	327 50	25	100
Santa Coloma de Cernueño.....	1.672 50	3	12 50	3	57	3
Santa Coloma de Somozas.....	3.077 98	100	3	1.012 50	950	100
S. Cristina de Valmadrigal.....	894 12	3	3	3	75	3
Santa Elena de Jamuz.....	2.039 100	60	1.688 68	80	3	3
Santa María de la Isla.....	259 3	3	3	3	3	3
Santa María del Páramo.....	1.538 25	3	3	1.876 36	250	34

7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
Corrección pública.	Montos.	Cargas	Obras de puentes y contracción	Imprestados	Ampliación	Resultados	percepciones	Pasadas	Cta.
88 60	»	595	»	»	»	»	»	»	1.893 10
110	»	1.827	»	33	»	»	»	»	3.916 09
185 12	»	2.035 47	»	»	»	30	»	»	3.254 34
285 39	»	1.422 75	»	300 52	»	»	»	»	5.241 28
374 30	»	1.827 75	»	»	»	»	»	»	3.478 23
270 50	»	1.880 90	»	129 89	»	27 34	»	»	6.096 83
»	»	»	»	315	»	»	»	»	2.545 03
»	691 90	993	»	173 80	»	»	»	»	4.109 51
281 10	»	1.100	»	305	»	»	»	»	2.465 78
156	»	2.562 50	»	385	»	1.170	»	»	6.914 68
116 32	75	958 40	»	78	»	»	»	»	3.015 95
206 60	»	2.236	»	10	»	»	»	»	5.589 47
201 75	»	1.762	»	248 18	»	»	»	»	5.622 15
340 20	»	2.463 25	»	142 75	»	»	»	»	8.905 23
207	»	1.436 24	460	197 12	»	155 31	»	»	4.062 37
126 74	»	566 57	»	250	»	»	»	»	4.137 81
368	»	1.339	»	499 30	»	»	»	»	8.635 58
1.283 60	»	14.123 14	»	846 53	»	»	»	»	36.459 99
200	»	1.080	»	32 20	»	»	»	»	2.830 95
»	»	353 32	»	»	»	»	»	»	1.412 52
220 25	»	1.820	»	125	»	»	»	»	5.337 75
»	»	»	»	500 50	»	45 50	»	»	1.519 07
249 10	»	1.786	»	»	»	»	»	»	3.658 07
402 08	54	2.078 22	»	47 50	»	»	»	»	4.118 07
48 06	25	959	»	137 50	»	»	»	»	4.044 36
359 12	»	2.569 32	»	253 92	»	»	»	100	5.878 36
268 96	»	875	»	120	»	»	»	»	3.145 71
140 16	55	637 50	»	110 25	»	»	»	»	1.940 50
133 72	»	518 50	»	»	»	»	»	»	2.534 73
374 44	»	2.774	»	200	»	»	»	»	6.282 53
74 24	»	1.373	»	6	»	»	»	»	2.326 24
»	»	872 50	346 61	59	»	»	»	»	3.117 69
34 40	»	623	»	10	»	»	»	»	1.735 64
98 28	»	»	»	224 95	»	528 04	»	»	5.261 30
272 67	»	2.103	»	280	»	»	»	»	5.376 36
384	»	1.541	»	114	»	»	»	»	4.090
342 38	»	357 50	»	»	»	12 90	»	»	2.546 61
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
82 50	»	755 50	»	180	»	»	»	»	2.972 68
53 64	»	241	»	40	»	»	»	»	2.137 41
107 32	»	928	»	93 84	»	»	»	»	8.018 76
326 61	»	»	»	»	»	»	»	»	1.230 11
148 25	»	»	»	»	»	»	»	»	2.443 73
456 72	»	3.478	50	203	»	»	»	»	7.460 70
166 24	15	1.434 75	»	214 85	»	»	»	»	3.025 69
383 08	»	1.970 75	»	225	»	»	»	»	5.469 68
413 99	»	»	»	157 50	»	679 94	»	»	3.990 71
86	212 79	741	»	24 75	»	»	»	»	2.129 60
106	»	500	»	50	»	»	»	»	1.838 50
»	25	541	»	»	»	»	»	»	2.308
431 26	»	3.272	»	250	»	»	»	»	8.193 44
242 80	»	25	»	47	»	»	»	»	1.041 12
118	»	1.732	»	164 15	»	»	»	»	6.106 63
104 04	»	800	»	»	»	»	»	»	1.177
»	»	918	»	124 25	»	»	»	»	4.844 90